



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024, Informe N° 115-2024-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 309-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 0523-2024-GDS/MDNC, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe Legal N° 542-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese respecto, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la

igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

En tal contexto, mediante Ley N°30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), que tiene por objeto establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que regulan al SINAFO, especificando los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Así mismo, con la aprobación del Decreto Legislativo N°1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, se precisa que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el ente rector del SINAFO, se fortalecen los mecanismos de calidad y prevención del fraude, se desarrollan responsabilidades en cuanto al empadronamiento, sistematización y custodia subsidiaria a los Gobiernos Locales por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se dispone el acceso a los bancos de datos personales sin contar con el consentimiento del titular del dato, y se deroga el capítulo V de sanciones e infracciones de la citada Ley N°30435;

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), propuesto, incorpora las mejoras aprobadas en el Decreto Legislativo N°1376, así como modifica e incluye definiciones operativas en el marco del SINAFO, modifica la gestión de la Lista de Intervenciones Públicas, asimismo, modifica el proceso de coordinación para la identificación y definición de los criterios de elegibilidad con las intervenciones públicas en el marco del SINAFO, incorpora aspectos en el proceso de focalización que requieren visibilizarse como los criterios de priorización, causales de suspensión, reincorporación y desafiliación, así como la definición del egreso, que en suma permiten gestionar adecuadamente las responsabilidades asignadas en la normativa;

En ese respecto, contando con la Resolución Ministerial N° 0009-2024- MIDIS, de fecha 30 de enero del 2024, se resuelve, artículo 1. Aprobar la - Aprobar la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; cuyo objetivo consiste en Establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



Que mediante Informe N°115-2024-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe (e) del Área de SISFOH-MDNC, solicita aprobación mediante acto resolutivo del "Informe Final de Empadronamiento Masivo 2024" Nueva Cajamarca, cuyo objetivo del Informe Final es presentar los resultados alcanzados en el empadronamiento masivo, según lo indicado en el anexo N° 02 de la Directiva N°003-2024-MIDIS e informar sobre las gestiones realizadas, tanto directas como indirectas, relacionadas con el empadronamiento masivo. El cual la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se encuentra dentro de los 228 distritos priorizados;



Que, mediante Informe N° 523 -2024-GDS/MDNC, de fecha 07 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, **SOLICITA APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 – NUEVA CAJAMARCA**, en atención al Informe N° 309-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024;



Que, mediante Informe Legal N° 542-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR EL INFORME FINAL DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024**, cuyo objetivo consiste en presentar los resultados alcanzados en el empadronamiento masivo, según lo indicado en el anexo N° 02 de la Directiva N°003-2024-MIDIS e informar sobre las gestiones realizadas, tanto directas como indirectas, relacionadas con el empadronamiento masivo, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL INFORME FINAL DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, cuyo objetivo consiste en presentar los resultados alcanzados en el empadronamiento masivo, según lo indicado en el anexo N° 02 de la Directiva N°003-2024-MIDIS e informar sobre las gestiones realizadas, tanto directas como indirectas, relacionadas con el empadronamiento masivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, División de Desarrollo Humano y Programas Sociales y al Área de SISFOH-MDNC, para dar cumplimiento del presente Acto Resolutivo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL